En NOMBRE DE LA EMPRESA no se aceptará ni tolerará que menores de 18 años laboren en actividades de manera remunerada y, tampoco, en actividades agrícolas o industriales de apoyo a familiares o particulares en general, cuando esas labores y actividades resulten ser peligrosas y perjudiciales para el bienestar físico, mental o moral del menor y/o que interfieran con su educación escolar.

Para lograr tal fin, se pretende usar como base de confirmación de edad para la contratación de empleados identificación oficial con fotografía (o aquella utiliza en su país segun aplique); o en su defecto, el pasaporte y/o el carnet de migración, documentos ambos que especifican la fecha de nacimiento.

Se comunicará de manera clara y periódica a todos los empleados de campo y administrativos, así como a proveedores, que el trabajo infantil y juvenil fuera de los límites permitidos por la Ley, es inaceptable y será objeto de sanciones inapelables y de suspensión definitiva de toda relación laboral o comercial con los infractores.

Es la responsabilidad de NOMBRE DE LA EMPRESA establecer un mecanismo de supervisión y de monitoreo, además de un protocolo de procedimientos y de sanciones, conducentes a la puesta en ejecución de esta política.

**Política de Remediación del Trabajo Infantil**

La presente política es efectiva a partir del día XX del MES del AÑO. Todos los menores que estuvieran trabajando en actividades de campo serán reubicados a labores que la Ley no cataloga como peligrosas.

Adicionalmente, NOMBRE DE LA EMPRESA buscará colaborar con todos los medios a su alcance en la educación de dichos menores, como forma de garantizarles su debido proceso de maduración afectiva, emocional e intelectual, y alejarlos al mismo tiempo de los campos. Lo anterior mediante un plan de reincorporación que se trabajará con cada de uno de los casos a nivel individual.

|  |  |
| --- | --- |
| ***NOMBRE***  Gerente General  Fecha: DD/MM/AAAA |  |